	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO
FECHA	3 DE NOVIEMBRE DE 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN


El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010 y por el Decreto Ley 0019 de 2012, en su artículo tercero y sexto respectivamente, establece que los organismos de tránsito de carácter Departamental son autoridades de tránsito y que como autoridad y como organismo de tránsito tienen jurisdicción y competencia, exclusivamente en los Municipios que no cuentan con autoridad y organismo de tránsito reconocido por el Ministerio de Transporte, adicionalmente, el artículo séptimo de la citada Ley define que dichas autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privada abiertas al público y que sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio, además de ello, que sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

De conformidad con el artículo 5º de la ley 769 de 2002, es deber de las Autoridades de tránsito velar por la adecuada señalización de las vías que forman parte de la malla vial dentro de su jurisdicción. En aplicación de la citada disposición, el Ministerio de Transporte mediante resolución No. 1885 de 2015 adoptó el Nuevo Manual de Señalización Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia.

El Gobierno Nacional ha definido como una prioridad y una política de Estado, la Seguridad Vial y en este contexto, a través del Ministerio de Transporte, adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial, cuya meta, en congruencia con la experiencia y proyección mundial, consiste en disminuir entre 2013 y 2021, en un 25% las muertes por accidente de tránsito.

En el Plan Nacional de seguridad vial 2013-2021, el Gobierno Nacional definió 5 líneas de acción dentro de las cuales se enmarcan las acciones a adelantar para lograr el cumplimiento de la meta consistente en disminuir en un 26% las víctimas fatales por accidente de tránsito a nivel nacional para el año 2021, e incrementar la seguridad vial. La Segunda línea de acción o pilar estratégico corresponde al "Comportamiento Humano" y establece las acciones a realizar por

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

las diferentes entidades, entre ellas, acciones de control efectivo, acciones de mercadotecnia social y educación y divulgación en torno a la promoción de la seguridad vial y la prevención de la accidentalidad. La cuarta línea de acción se identifica como "Estrategias sobre la Infraestructura Vial" y dentro de la misma se ha priorizado como unas de las acciones a realizar, "la señalización y el diseño geométrico de las vías", con miras a mejorar la seguridad vial, a partir de la exigencia de altos estándares de seguridad vial.


La Gobernación de Cundinamarca en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024, "CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!" adoptado mediante Ordenanza No. 011 de 2020, estructuró una ambiciosa transición institucional que reorienta y organiza los esfuerzos de convertir a Cundinamarca en una región sobresaliente. Es así, como en dicho plan de desarrollo se pueden desagregar 5 líneas estratégicas: Más Gobernanza, Más Integración, Más Sostenibilidad, Más Competitividad y Más Bienestar.

La línea denominada como MÁΣ COMPETITIVIDAD busca consolidar modelos de aglomeración y especialización productiva que permitan avanzar de forma sólida y sostenible hacia el mejoramiento de la productividad, la competitividad y la internacionalización de la economía, mediante el refuerzo de las capacidades endógenas del departamento y el reconocimiento de la heterogeneidad del territorio, para contribuir efectivamente a la reducción de las brechas competitivas. Ese objetivo se fundamenta en el mejoramiento y potencialización de las capacidad físicas, sociales y tecnológicas de la Región, entre ellas el fortalecimiento de las vías que conducen y permiten el desplazamiento de los cundinamarqueses de manera segura y determinada. Es por ello que dentro de esta línea se impulsa el programa denominado: RUTAS PARA EL PROGRESO que apunta a la orientación y el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica, cuya incidencia es fundamental para el desarrollo productivo de Cundinamarca y del mismo modo, para la articulación de los mercados del departamento con el resto del país y del mundo, mediante el fortalecimiento de las dinámicas municipales a partir de la intervención y financiación de proyectos de mejoramiento de vías urbanas, la Implementación de un programa para la atención de emergencias viales que se presenten en las vías de orden departamental, y en las vías de tercer orden.

Por todo lo anterior, es que el Departamento de Cundinamarca ha adoptado el subprograma: "Vías motor de desarrollo", el cual busca disminuir los costos logísticos que garanticen conectividad, transitabilidad y seguridad vial a través de la intervención de la infraestructura, aumentando el puntaje del subpilar "vías a cargo del Departamento en buen estado" del Índice departamental de Competitividad, objetivo materializado en el proyecto inscrito en el banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental con el número 298195: "Implementar la estrategia "CuidaVía" para la intervención vial con dotación, demarcación, señalización y logística de vanguardia mundial"

En el Decreto Ordenanzal N° 437 del 25 de septiembre de 2020. "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" se establece que el sector administrativo de Transporte y Movilidad está integrado por la Secretaría de Transporte y Movilidad y los organismos y entidades que se le adscriban o vinculen y se orienta a garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, desarrollo armónico y sostenible del Departamento en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte.

En los artículos 286 y 287 del Decreto Ordenanzal 437 de 2020, se establece que la Secretaría de Transporte y Movilidad como dependencia rectora de las políticas del sector de tránsito y transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, tiene como misión orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad y asegurar la organización y mantenimiento del orden en materia de tránsito y transporte, garantizando la preservación y


	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

mejoramiento de la seguridad y la calidad de vida de la comunidad del Departamento y tiene como uno de sus objetivos, atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga, tanto vehicular como peatonal, de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y de su expansión en el área de interconexión con el Distrito Capital y con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

En el artículo 288 del Decreto Ordenanza No. 437 de 2020, se estableció que dentro de las funciones de la Secretaría de Transporte y Movilidad están entre algunas: 1. Formular y orientar las políticas en el marco de las competencias del Departamento, sobre la regulación y el control del tránsito; el transporte público urbano en todas sus modalidades; los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo; en el mejoramiento de las condiciones de movilidad; y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte. 10. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Departamento, como primera autoridad en el sector. 13. Diseñar, formular, establecer y ejecutar los planes, programas y campañas en materia de prevención de la accidentalidad y en educación vial. 15. Realizar control efectivo y vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito. 20. Asumir las funciones reguladoras y de control que sean transferidas al Departamento por el gobierno Nacional en materia de tránsito. 25. Diseñar, formular y ejecutar programas y proyectos de prevención de la accidentalidad. 27. Dirigir las acciones para la recuperación de cartera y la ejecución de procesos de cobro coactivo a ciudadanos por multas de tránsito (...)

La Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, tiene jurisdicción y competencia en 104 de los 116 Municipios del Departamento de Cundinamarca y en torno al logro de las metas y objetivos del Plan Departamental de Desarrollo y del Plan de Seguridad vial, la Secretaría de Transporte y Movilidad busca beneficiar a la población del Departamento de Cundinamarca, en especial a la población de los 104 municipios del Departamento que no cuentan con organismo de Tránsito reconocido por el Ministerio de Transporte, a través de 10 sedes operativas como se indica en el siguiente cuadro:

SEDE OPERATIVA	MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN
CHOCONTA	Choconta, Villapinzón, Macheta, Manta, Tibirita y Sesquilé, Tocancipá, Gachancipá y Suesca.
COTA	Cota, Tabio, Tenjo, Bojacá y Zipacón.
LA MESA	La Mesa, Anapoima, Anolaima, Cachipay, Apulo, El Colegio, San Antonio del Tequendama, Tena.
RICAUURTE	Ricaurte, Agua de Dios, Arbeláez, Beltrán, Cabrera, Guataquí, Jerusalén, Nariño, Nilo, Pandí, Pasca, San Bernardo, Tibacuy, Tocaima, Venecia y Viotá.
VILLETA	Villeta, Albán, Bituima, Caparrapí, Chaguani, Guaduas, Guayabal de Síquima, La Vega, La Peña, Nimaima, Nocaima, Puerto Salgar, Pulí, Quebrada Negra, Quipile, San Juan de Rioseco, Sasaima, Utica, Vergara y Viani.
EL ROSAL	El Rosal, San Francisco, Supatá, Subachoque

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

SIBATE	Sibaté, Granada.
CAJICA	Cajicá, Carmen de Carupa, Cogua, Cucunubá, El Peñón, Fúquene, Guachetá, La Palma, Lenguazaque, Nemocón, Paima, San Cayetano, Simijaca, Susa, Tausa, Topaipí, Villagómez, Sutatausa, Yacopí.
CAQUEZA	Cáqueza, Chipaque, Choachi, Fómeque, Fosca, Guayabetal, Gutierrez, Medina, Paratebuena, Quetame, Ubaque y Une.
LA CALERA	La Calera, Gachalá, Gacheta, Gama, Guasca, Guatavita, Junín, Sopó y Ubalá.


De conformidad con el Decreto Ordenanza N. 437 de 2020, entre las competencias de la Gerencia de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito, se encuentran: "1. Elaborar los estudios y las recomendaciones para fijar las políticas en materia de ordenamiento de tránsito y seguridad vial. 2. Orientar y participar en la formulación de políticas, planes, programas, estudios y proyectos de inversión en el sector de su competencia, junto con los organismos y entidades pertinentes. (...) 5. Formular estrategias, planes y programas en materia de seguridad vial en el Departamento, con el propósito de reducir la accidentalidad y promover el mejoramiento del tránsito (...)".

Por lo anotado, se encuentra necesario y se justifica la celebración de un (1) contrato de prestación de servicios profesionales en Economía, Administración, contaduría y/o afines para el acompañamiento del componente administrativo y la documentación de eventos relevantes para la seguridad vial, para la oficina de Gerencia de Seguridad Vial, tendiente a la implementación de la estrategia de previsión y prevención en los municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual será desarrollado con autonomía del contratista, sin perjuicio de las labores de supervisión que deberá adelantar la Secretaría de Transporte y Movilidad para garantizar el control y vigilancia a la ejecución contractual en torno al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Para resolver la necesidad planteada, la alternativa más favorable consiste en la contratación de una persona natural con formación profesional en administración de empresas, siempre y cuando no exista cumplimiento de horario ni subordinación laboral.

En el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2021, formulado y cargado en el SECOP II el 29 de enero de 2021, se encuentra prevista la celebración del contrato objeto del presente estudio.

La Secretaría de Transporte y Movilidad, a pesar de tener personal de planta asignado para cumplir las funciones concedidas por la entidad, el mismo resulta insuficiente para la ejecución y desarrollo de toda la carga labor que maneja la Secretaría y en especial la oficina de Gerencia de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito, tal como lo manifiesta la secretaria de la Función pública mediante el certificado de no planta No. 3833- 21 de fecha 13 de octubre de 2021.

Los costos que demande la contratación a que hace referencia este estudio, serán asumidos con cargo al Capítulo de gastos de inversión del presupuesto asignado a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca - STMC, para la vigencia 2021 Rubro: 1123/1-0100/2320202008/5/234/CC/ SRIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250300/2409023 estrategia Cuida Vía. según certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100018029 del 02 de noviembre de 2021 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

2.1. ASPECTOS GENERALES.

De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente la Secretaría de Transporte y Movilidad debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, la información correspondiente al estudio del sector realizado y evaluado para el proceso de contratación a celebrar.

El presente estudio se realiza conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece "Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso".

De igual manera, el presente documento se realiza por parte de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, en el marco del deber de planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta que según la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) este tipo de contratación de servicios profesionales deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anotado procederemos de acuerdo con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a realizar el análisis así:


2.1.1. CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, establece: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...) Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

2.1.2. ASPECTO TÉCNICO:

La Secretaría de Transporte y Movilidad, está facultada para hacer efectivos directamente los créditos a su favor, sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria, conforme a lo establecido por el Código Nacional de Tránsito, El Estatuto Tributario, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante los cuales se dispone la competencia de las entidades públicas para el recaudo de las obligaciones creadas en su favor, que consten en merito ejecutivo.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Con la ejecución del objeto contractual planteado, se espera acompañar el diseño de un plan de trabajo y cronograma de actividades, para construir un diagnóstico situacional con el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, conforme a la Ley 1503 de 2011.

De acuerdo con la estructura organizativa de la Secretaría, no cuenta con personal de planta suficiente que le permita asumir en debida forma las labores necesarias para el acompañamiento del componente administrativo y la documentación de eventos relevantes para la Seguridad Vial.

2.1.3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS:

Con la ejecución del objeto contractual antes definido se busca contar con apoyo profesional en el componente administrativo y la documentación de eventos relevantes para la seguridad vial, para la oficina de Gerencia de Seguridad Vial, a partir de los siguientes componentes:

- a. **Realizar acercamientos con los Entes Territoriales para recopilar información sobre los Planes que en Materia de Seguridad vial se desarrollen en los Municipios asignados:** Mediante acciones de recopilación de información y asistencia en territorio para fortalecer las estrategias encaminadas a mejorar la seguridad vial.
- b. **Brindar apoyo profesional en la planeación y control de los proyectos y programas en el marco de la estrategia:** Brindando apoyo en las acciones encaminadas a articular procesos liderados por la Secretaría para reducir la accidentalidad vial.
- c. **Prestar asistencia Técnica a los Municipios asignados, sobre la estrategia de previsión y prevención de seguridad vial:** Como estrategia de acompañamiento institucional en los Municipios del Departamento para generar sinergia y empoderamiento en los entes territoriales.
- d. **Realizar acercamientos con las Empresas que prestan el servicio público de transporte en los Municipios asignados:** Como estrategia de interacción con el sector privado para desarrollar estrategias planes y programas en seguridad vial.

2.1.4. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

En cuanto a la idoneidad: Por la naturaleza de las acciones a realizar, se debe exigir al contratista, por lo menos lo siguiente: Título profesional en Economía, Administración, contaduría y/o afines - Administración.


Experiencia: Se requiere que la persona natural a vincular acredite de 0 a 4 meses de experiencia profesional.

La experiencia requerida se fundamenta en la necesidad de contar con apoyo profesional en el componente administrativo y la documentación de eventos relevantes para la seguridad vial.

Por lo tanto, siendo viable la contratación directa y no estando obligada la entidad a hacer convocatoria pública es viable optar por la vinculación de una persona individualmente considerada que reúna los requisitos anotados para la satisfacción de la necesidad.

2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Habida cuenta de la necesidad planteada para la Secretaría de Transporte y Movilidad, lo más conveniente es pactar la remuneración por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios de profesionales requeridos no implican una dedicación por horas específicas, sino la realización de las actividades encomendadas.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Por lo tanto, para el contrato de prestación de servicios profesionales a que alude este documento, en la estimación del precio, están integrados los costos asociados a: honorarios, afiliación al régimen de seguridad social integral, impuestos y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar.

Teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad, el estudio mercado se realizó con base en las siguientes variables y criterios:

2.2.1. Análisis del valor Histórico:

La Secretaría de Transporte y movilidad del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2020, registra procesos de contratación similares al del presente estudio previo, de la siguiente manera:

- Profesional en Administrador de Empresas, con 0 a 4 meses de experiencia profesional relacionada con unos honorarios de \$ 3.298.764.

2.2.1.1. Comparación de precios pagados por otras entidades:

- La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, para la vigencia 2020, tenía establecidos honorarios para contratación de personal profesional con experiencia de 0 a 1 año, por valor entre de \$3.213.025 y \$3.990.333.
- El Departamento Nacional de Planeación, mediante resolución, estableció la tabla de honorarios profesionales para contratistas durante la vigencia 2020, estableciendo para servicios profesionales de similar idoneidad y experiencia a la requerida en este estudio, el siguiente rango:

Categoría II, Nivel 1 Honorarios mensuales de \$3.684.246

Requisitos: Formación Tarjeta profesional y entre 3 a 9 meses de experiencia relacionada


2.2.2. Solicitud de propuestas a entidades proveedoras de servicios

No Aplica para este caso.

2.4. Estimativo del valor de los Honorarios Mensuales

Para la estimación de los honorarios se toma como marco de referencia tanto el valor de los honorarios mensuales como el plazo de ejecución del contrato a celebrar. Para la determinación de los honorarios mensuales se da aplicación al Decreto Departamental No. 005 del 05 de enero de 2021 y el Decreto Departamental N°016 del 25 de enero de 2021, por medio del cual se establecen las tarifas máximas de honorarios para contratos de prestación de servicio que celebre el Departamento.

- ### 2.4.1. Determinación de los honorarios mensuales.
- Teniendo en cuenta el perfil requerido en relación con estudios y experiencia, la tarifa de honorarios a aplicar, teniendo en cuenta los requisitos de idoneidad y experiencia, se estima en la siguiente forma:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

TITULO	POST GRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título de formación Profesional en Economía, Administración, contaduría y/o afines - Administración	N.A.	0 a 4 meses de experiencia profesional.	\$4.140.000 Este valor se ubica dentro del rango establecido en el Decreto en cita.


2.4.2. **Determinación del valor según el Plazo de ejecución:** Con base en lo anterior, el valor de los honorarios estimados para el periodo de ejecución por profesional será el siguiente:

FACTOR	VALOR MES	TIEMPO	VALOR TOTAL
HONORARIOS	\$4.140.000	UN (1) MES, VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO	\$6.900.000

De acuerdo con lo anterior y para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000)**.

Impuestos y retenciones: En el valor estimado de los honorarios se incluyen los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, los cuales corren por cuenta del Contratista, para lo cual se harán las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. A continuación, se presentan a título enunciativo y no taxativo, algunos de los descuentos a que está sujeto el contrato.

DESCRIPCION	VALOR/UNIDAD
PRODESARROLLO	2%
PROCULTURA	1%
PROELECTRIFICACION	0.1 de la UVT (Unidad de Valor Tributario) que equivale a 7.300
PROHOSPITALES	2%
PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	0.5%
ADULTO MAYOR	2%

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

RETEICA	0.99% por mil
RETEFUENTE	CONFORME A LA TABLA ART 383 EST TRIBUTARIO

*Se deben tener en cuenta por el contratista, los costos relacionados con Seguridad Social integral. Sobre el 40% (o el porcentaje que corresponda) del valor bruto del contrato, se debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, en pensiones, aportes al sistema de riesgos profesionales según lo estipulado por el artículo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 de 2012.

2.5. ASPECTO REGULATORIO

El marco normativo que deberá ser tenido en cuenta en el contrato a celebrar será el siguiente: La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...".


El Gobierno Nacional ha definido como una prioridad y una política de Estado, la Seguridad Vial y en este contexto, a través del Ministerio de Transporte, adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial, cuya meta, en congruencia con la experiencia y proyección mundial, consiste en disminuir entre 2013 y 2021, en un 25% las muertes por accidente de tránsito.

El parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), establece que el Plan Nacional de Seguridad Vial, enfocado a disminuir la accidentalidad en el País, debe servir como base para los planes departamentales de seguridad.

El artículo 22 de la Ley 1503 de 2011, por medio de la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía, establece que "Todos los Planes de Desarrollo incluirán capítulos específicos sobre medidas en pro de la seguridad vial en la respectiva entidad territorial con el correspondiente presupuesto".

La citada Ley 1503 de 2011 establece los lineamientos generales para promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y la creación de criterios autónomos, solidarios y prudentes, y dispone que se debe actuar de tal manera que: a.- Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad de los actores de la vía sean asuntos de interés público. b.- Se impulse y apoyen campañas formativas e informativas sobre seguridad vial. c.- Se concientice a los peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible. d.- se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de las normas y reglamentos sino también en hábitos, comportamientos y conductas. e.- Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía.

La Ley 105 de 1993, "por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector de Transporte y se dictan otras disposiciones", define las competencias sobre la infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los Departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los Municipios.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

La ley 1228 de 16 de julio de 2008 estableció en su artículo 10 la creación del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC" como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. Establece además que el sistema será administrado por el Ministerio de Transporte y que los departamentos están obligados a reportarle la información verídica y precisa y necesaria para alimentar el sistema, en los plazos y términos que el Ministerio determine.

En cuanto al soporte jurídico del contrato a celebrar y su modalidad, se tendrán en cuenta disposiciones legales como: la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 472 de 2018, el Decreto Departamental 437 de 2020, y el Decreto Departamental 246 de 2016.

2.6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

2.5. ADQUISICIONES PREVIAS DEL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en La Secretaría de Transporte y movilidad del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2020, registra contratos similares al del presente estudio; en los cuales, dicho registro de contratos de prestación de servicios se pacta el pago de honorarios mensuales con posterioridad al vencimiento del periodo de cobro.

De acuerdo con el comportamiento y los resultados obtenidos, se concluye que la contratación de servicios profesionales con persona natural, no solamente garantiza el cumplimiento del objeto a satisfacción, sino que le ha permitido a la entidad, contar, en forma oportuna y eficiente con los servicios requeridos en torno a la satisfacción de las necesidades que se esperaba atender. De otra parte, la forma de pago establecida excluye la ocurrencia de riesgos previsibles y no previsibles

2.7. ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS


La Secretaría de Transporte y Movilidad, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Hechas las consultas se encontró que:

- La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, para la vigencia 2020, tenía establecidos honorarios para contratación de personal profesional con experiencia de 0 a 1 año, por valor entre de \$3.213.025 y \$3.990.333.
- El Departamento Nacional de Planeación, mediante resolución, estableció la tabla de honorarios profesionales para contratistas durante la vigencia 2020, estableciendo para servicios profesionales de similar idoneidad y experiencia a la requerida en este estudio, el siguiente rango:

Categoría II, Nivel 1 Honorarios mensuales de \$3.684.246

Requisitos: Formación Tarjeta profesional y entre 3 a 9 meses de experiencia relacionada

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

2.8. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Si bien, en la contratación directa para contratos de prestación de servicios, no es obligatorio hacer análisis de la oferta, en el presente caso, los servicios a contratar pueden ser prestados por personas naturales o personas jurídicas, sin embargo, como se ha indicado, la entidad considera procedente la celebración de contrato con Persona Natural que, por su idoneidad y experiencia indicadas en el análisis técnico, puedan ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y la entidad, revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento al cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el Departamento de Cundinamarca — Secretaría de Movilidad Delegataria no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.


Definición de riesgo

Departamento de Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Clasificación de los riesgos

Existen diversas formas de clasificar los riesgos


CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
GENERAL	INTERNO	PLANIFICACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de las dependencias correspondientes	4	2	4	RIESGO ALTO

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
GENERAL	EXTERNA	Ejecución	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO

Forma de mitigarlo:

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD CUANDO?
1	SECRETARÍA	Apoyo Técnico por cada Dependencia Oficina Asesora o Dirección	2	1	1	RIESGO BAJO	Director o Jefe de Oficina	Desde el momento en que se establece la necesidad y se solicita el concepto precontractual	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Apoyo técnico de las Dependencia Oficina Asesora o Dirección de la Secretaría	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación	
2	SECRETARÍA	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento o inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	Abogado responsable de la Secretaría a cargo. Contratista	Desde el momento en que se elabora la minuta del contrato	Cuando el contratista suscribe el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato	
3	SECRETARÍA Y CONTR	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos	1	1	1	RIESGO BAJO	Secretaría y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante	

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

	ATI STA	internos del Departamento				J O						
4	CO NTR ATI STA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	R I E S G O M E D I O	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.


4.1. OBJETO:

Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo y obtención de información tendiente a la implementación de la estrategia de previsión y prevención en los municipios del departamento de Cundinamarca con enfoque en el transporte multimodal.

4.1.1. ALCANCE

Con la ejecución del objeto contractual antes definido se busca contar con apoyo profesional en el componente administrativo y la documentación de eventos relevantes para la seguridad vial, para la oficina de Gerencia de Seguridad Vial, a partir de los siguientes componentes:

- a. **Realizar acercamientos con los Entes Territoriales para recopilar información sobre los Planes que en Materia de Seguridad vial se desarrollen en los Municipios asignados:** Mediante acciones de recopilación de información y asistencia en territorio para fortalecer las estrategias encaminadas a mejorar la seguridad vial.
- b. **Brindar apoyo profesional en la planeación y control de los proyectos y programas en el marco de la estrategia:** Brindando apoyo en las acciones encaminadas a articular procesos liderados por la Secretaría para reducir la accidentalidad vial.
- c. **Prestar asistencia Técnica a los Municipios asignados, sobre la estrategia de previsión y prevención de seguridad vial:** Como estrategia de acompañamiento institucional en los Municipios del Departamento para generar sinergia y empoderamiento en los entes territoriales.
- d. **Realizar acercamientos con las Empresas que prestan el servicio público de transporte en los Municipios asignados:** Como estrategia de interacción con el sector privado para desarrollar estrategias planes y programas en seguridad vial.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

4.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

En la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta, las disposiciones del Plan Departamental de Desarrollo, del Plan Nacional de Seguridad Vial y del Plan de Seguridad Vial del Departamento de Cundinamarca, y las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, en lo que resulte pertinente al cumplimiento del objeto contractual, así como se deberá tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Estatuto Tributario y demás concordantes en lo referente a la organización, control ejecución, dirección y vigilancia de los procesos administrativos de carácter sancionatorio relacionado con las infracciones a las normas de tránsito y transporte.

De igual manera se deben seguir los procedimientos y especificaciones para toma de información contenidos en la resolución No. 1860 de 29 de mayo de 2013, modificada por la resolución No. 1067 del 23 de abril de 2015 el Ministerio de Transporte mediante la cual se adoptó la Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC; deberá garantizarse la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 038 de 2016, así como el marco jurídico que rige cada materia relacionada con la seguridad vial.

El Contratista deberá obrar de acuerdo con los criterios y principios que rigen la función pública, guardar el debido sigilo profesional, al igual que deberá obrar con lealtad y buena fe, en todas las etapas del contrato.

En todos los procesos contractuales tanto nuevos como en ejecución, deberá tenerse en cuenta y aplicarse, además de la normatividad que rige cada proceso, las circulares y directrices expedidas por el Gobernador de Cundinamarca, por la Secretaría Jurídica y por la Dirección de Contratación.

De acuerdo con lo anterior, en las carpetas contractuales deberán ser incorporados todos los documentos relacionados con la etapa precontractual, como los relacionados con la etapa de ejecución contractual y que evidencien tanto la labor del contratista o parte ejecutora como la labor de los supervisores y así mismo todos los documentos de la etapa post contractual, hasta el cierre del contrato.

De acuerdo con la Ley 1712 de 2014, deberá cargarse en el sistema de publicación SECOP II, la información relacionada con los procesos contractuales a que se ha hecho referencia y velar porque el funcionario encargado realice el cargue en página web.


4.1.3. Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes

- N/A

4.1.4. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

- N/A

4.1.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
(F) Servicios	800000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios profesionales.


4.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.3.1. Plazo de Ejecución:

Por la naturaleza del objeto contractual se estima que el término de ejecución es de UN (1) MES y VEINTE (20) DÍAS calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre el supervisor designado por el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA y la vigencia del presente contrato será por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, término que se da para fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

Teniendo en cuenta que mediante Ordenanza No. 011 de 2020, la Gobernación de Cundinamarca adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024, "CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!"; el cual contempla una ambiciosa transición institucional que reorienta y organiza los esfuerzos de convertir a Cundinamarca en una región sobresaliente. Es así, como en dicho plan de desarrollo se pueden desagregar 5 líneas estratégicas: Más Gobernanza, Más Integración, Más Sostenibilidad, Más Competitividad y Más Bienestar. La línea denominada como MÁS COMPETITIVIDAD busca consolidar modelos de aglomeración y especialización productiva que permitan avanzar de forma sólida y sostenible hacia el mejoramiento de la productividad, la competitividad y la internacionalización de la economía, mediante el refuerzo de las capacidades endógenas del departamento y el reconocimiento de la heterogeneidad del territorio, para contribuir efectivamente a la reducción de las brechas competitivas. Ese objetivo se fundamenta en el mejoramiento y potencialización de las capacidad físicas, sociales y tecnológicas de la Región, entre ellas el fortalecimiento de las vías que conducen y permiten el desplazamiento de los cundinamarqueses de manera segura y determinada. Es por ello que dentro de esta línea se impulsa el programa denominado, RUTAS PARA EL PROGRESO, dentro del cual se creó la estrategia "CuidaVía" para la intervención vial con dotación, demarcación, señalización y logística de vanguardia mundial, identificada dentro del Plan de desarrollo como meta 234. Así las cosas, y como es bien sabido, el plan de desarrollo Departamental tiene un periodo de ejecución de cuatro años, tiempo durante el cual se busca contar con el apoyo profesional y/o técnico de personas naturales que permitan el cumplimiento de la meta mencionada.

4.3.2. Lugar de Ejecución

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Los servicios profesionales serán prestados en el Departamento de Cundinamarca, específicamente en la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 N° 51- 53. Torre Educación, Piso 6 y/o Calle 13 N° 30-20 en Bogotá D.C.; sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios a los Municipios de jurisdicción de esta Secretaría.

4.3.3. Forma de pago:

El DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a título de honorarios mediante DOS (2) pagos vencidos y equivalentes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminados de la siguiente manera: Un (1) pago mensual por valor de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$4.140.000), y Un (1) pago final, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$2.760.000)

Para la realización de cada pago se requiere de a.- La presentación de informe mensual de actividades realizadas con los soportes correspondientes. b.- La entrega de los documentos que acrediten el cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral c.- La entrega de informe de supervisión y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales indicando además que no se han impuesto sanciones al contratista y que el mismo se encuentra al día en el pago de obligaciones de seguridad social integral.

Para el último pago se requiere la entrega del informe correspondiente al último periodo de pago junto con los respectivos soportes de ejecución, adicionalmente el informe final del respectivo supervisor donde se consolide acciones desarrolladas para la ejecución del contrato.

Los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el (la) Contratista y de acuerdo con la programación del PAC.

4.4. Anticipo / Pago Anticipado:


N/A

4.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

El Departamento-Secretaría de Transporte y Movilidad ejercerá la vigilancia y control a la ejecución del contrato, en forma directa a través de la Gerencia de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito, quien deberá ejercer la supervisión dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y siguientes y en el Manual de Control y vigilancia a la Ejecución contractual, adoptado mediante el Decreto Departamental No. 472 de 2018.

4.4.2. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos por desarrollar son los siguientes:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Por la naturaleza de las acciones a realizar y la naturaleza de los servicios objeto del contrato, serán obligaciones del (al) contratista, entre otras, las siguientes:

1. En cuanto realizar acercamientos con los Entes Territoriales para recopilar información sobre los Planes que en Materia de Seguridad vial se desarrollen en los Municipios asignados:

- 1.1. Establecer una base de datos en consenso con el Supervisor de contrato, que permita recopilar información concerniente a los Planes existentes en Seguridad vial de los Municipios.
- 1.2. Acompañar el diseño de un plan de trabajo y cronograma de actividades donde se describan las acciones a seguir para el cumplimiento del objeto contractual.
- 1.3. Generar acercamientos presenciales o virtuales a través del uso de herramientas tecnológicas con las empresas de transporte público y escolar de los Municipios, de cara a recopilar información necesaria y requerida para alimentar la matriz diseñada por el profesional tendiente a identificar que cuenten con el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, conforme a la Ley 1503 de 2011.
- 1.4. Construir un diagnóstico situacional de los Planes en Seguridad vial que tienen los Municipios.

2. En cuanto a brindar apoyo profesional en la planeación y control de los proyectos y programas en el marco de la estrategia "Cuida Vía":


- 2.1 Promover en los Entes Territoriales de los Municipios, proyectos dirigidos a la formación y formulación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, por parte de los diferentes actores viales.
- 2.2 Proponer y estructurar acciones que permitan mitigar los riesgos producidos en las vías por parte de los actores viales de los Municipios asignados.
- 2.3. Diseñar y gestionar alianzas con las empresas privadas de transporte para materializar acciones en procura de lograr adecuar comportamientos de los actores viales en las vías del Departamento.

3. En cuanto a Prestar asistencia Técnica a los Municipios asignados, sobre la estrategia de previsión y prevención de seguridad vial:

- 3.1. Promover en los usuarios la adopción de conductas apropiadas y el cumplimiento de las normas de tránsito vigentes.
- 3.2 Mantener archivo físico y digital de la información contenida en los formatos y hacer entrega a la secretaría para el proceso correspondiente.


4. En cuanto Realizar acercamientos con las Empresas que prestan el servicio público de transporte en los Municipios asignados:

- 4.1 Diseñar un Plan de trabajo que defina las acciones a desarrollar en materia de formación en seguridad vial para las empresas de transporte público y recopilar información acerca de los conocimientos que tienen las Empresas de Transporte público y sus empleados, que operan en los Municipios asignados sobre la Seguridad y formación vial.
- 4.2. Realizar acercamientos presenciales o virtuales a través del uso de las Tics, a las Empresas de Transporte público operantes en los Municipios, con el fin de establecer un plan de trabajo para acompañamiento profesional en materia de seguridad vial.
- 4.3. Realizar jornadas de acompañamiento presencial o virtual, a las empresas y funcionarios que tengan como principio rector inculcar en ellos normas para un comportamiento seguro en vías públicas.
- 4.4. Documentar las jornadas de acompañamiento que se realicen.
- 4.5. Presentar un informe sobre las acciones, jornadas y actividades desarrolladas en las empresas de servicio público masivo en cada uno de los Municipios asignados de la Provincia.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.4.3. OBLIGACIONES EN CUANTO AL SISTEMA DE GESTIÓN Y CALIDAD

1. Aplicar los procedimientos, protocolos y formatos previstos en el Sistema de Calidad del Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad.
2. Suministrar la información de la cual disponga, para mantener actualizadas las bases de datos y sistemas de información.
- 3.- Todas las actividades a desarrollar en ejecución del contrato a celebrar, deberán ajustarse al sistema de calidad aprobado en la Gobernación de Cundinamarca, incluido lo relacionado con el manejo y organización de información documental y con actualización y conservación de información en bases de datos.

4.4.4. FORMA DE EJECUCIÓN:

Las actividades encaminadas al cumplimiento de las obligaciones contractuales anotadas serán ejecutadas en forma personal y directa por el o la Contratista, quien asume los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato demande.


La Entidad contratante facilitará el espacio, equipos y elementos de oficina requeridos para la ejecución del contrato, dentro de sus posibilidades.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas Concordantes, en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, normatividad relacionada que permite la contratación bajo la modalidad de contratación directa como prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Adicionalmente para contratar el servicio el mismo debe contratarse con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

De acuerdo con el objeto descrito en el numeral 2 del presente estudio previo, se desarrollará un proceso de Contratación Directa de prestación de servicios profesionales desde el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Transporte y movilidad para adelantar acciones encaminadas a disminuir las muertes por accidentes de tránsito y a mitigar los riesgos que puedan ser determinantes para la ocurrencia de accidentes de tránsito y proyección de

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

respuestas a requerimientos, en atención a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 que señala:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa.

El presente caso, se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, teniendo en cuenta que la finalidad es la prestación de servicios profesionales, que debe ser prestado por persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, esté en capacidad de ejecutar el objeto planteado en los estudios previos.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación asciende a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000)**.


El valor anterior será asumido con cargo al capítulo de gastos de inversión del presupuesto asignado a la Secretaría para la actual vigencia, con cargo al Rubro: 1123/1-0100/2320202008/5/234/CC/ SRIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250300/2409023 estrategia Cuida Vía. según certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100018029 del 02 de noviembre de 2021 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso corresponde a la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, así mismo, que su perfil cumpla con lo señalado en el presente Estudio Previo, sin ser necesario que se obtengan previamente varias ofertas.

Para determinar si el posible contratista cumple la idoneidad y experiencia requerida, la Secretaría de Transporte y Movilidad verificará las certificaciones entregadas por el posible contratista, y procederá a expedir el respectivo Certificado de Idoneidad.

La idoneidad corresponde al cumplimiento de los requisitos académicos y la experiencia relacionada requerida, en este caso, en temas de asistencia territorial. De conformidad con las actividades a ejecutar, la Secretaría requiere contratar la prestación de servicios profesionales con una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Título: Título profesional en Economía, Administración, contaduría y/o afines - Administración.

Experiencia: Se requiere que la persona natural a vincular acredite de 0 a 4 meses de experiencia profesional.

REQUISITOS HABILITANTES

N/A

7.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

7.2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual, habida cuenta de la naturaleza del contrato y su forma de pago, se prescinde de la exigencia de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.


N/A

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Concepto precontractual expedido por la Secretaría de Planeación, en caso de ser necesaria.
- Hoja de vida con soportes

10. RESPONSABLES

Responsable Componente Técnico
OSCAR EDUARDO ROCHA RAMÍREZ
 Dirección de Política Sectorial

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017


Responsable Componente Jurídico
JORGE ALBERTO GODOY LOZANO
Secretario de Transporte y Movilidad


Responsable Componente Financiero
JUAN MAURICIO SOTO ANGARITA
Profesional Universitario